



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.
COORDINACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS

CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES

En Talca, a 25 de Marzo del 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Felipe Puelma Calvo**, Médico Cirujano, Rut: 7.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat N° 298 de Teno, representada por su Alcaldesa **Doña Sandra Valenzuela Pérez**, Rut: 10.379.045-k de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del **Decreto Supremo N° 132 del 27.12.2010**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 88 del 02.03.2011**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del **Programa de Laboratorio Complemento GES**:

- 1)- Componente N°1 Laboratorio complementario GES: hipertensión arterial, diabetes mellitus 2, insuficiencia renal y epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 10.405.038**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	EPILEPSIA	PERFIL HEPÁTICO	69	480.281
		NIVELES PLASMÁTICO	58	194.674
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				674.955
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 10.405.038

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
2	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	17	13.448
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	168	323.122
		CREATININA CUANTITATIVA	168	160.627
		PERFIL LIPÍDICO	168	683.600
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.180.798
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 10.405.038

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
3	PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	96	76.845
		MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	24	461.604
		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	240	723.090
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.261.538
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 10.405.038

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
4	EMPA	GLICEMIA	3611	2.719.704
		COLESTEROL	2085	3.721.642
		UROCULTIVO	267	846.402
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				7.287.747
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 10.405.038

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP
 - Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de exámenes realizados} / \text{Nº de exámenes comprometidos}) * 100$
 - Medio de verificación: (Planilla Web / REM)

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Depto. Recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ord. N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>.

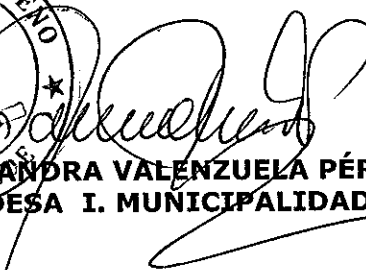
DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo si, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio, se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SANDRA VALENZUELA PÉREZ.
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TENO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.